Número 63. Viernes 26 de Mayo de 1848. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito me dice lo que copio.

«Capitanía General de Andalucía.=El Excelentísimo Sr. Comandante general de la Provincia de Huelva con fecha 21 del actual entre otras cosas me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por comunicaciones oficiales del Gobernador civil de Bejar y Alcalde de Serpa, sé que en la tarde de ayer fueron desarmados los subievados de infantería, y que hoy por la mañana lo serian los de caballería, procediendo despues á su internacion en el Reino: esta operacion ha sido practicada por aquella autoridad, con un batallon y unos 40 caballos con que se presentó en Serpa. A las cinco y media de la mañana se han venido de Serpa un sargento y ocho artilleros con seis machos y un caballo, pertenecientes á su cuerpo, los que no envio á esa capital á disposicion de V. E. hasta no recibir las piezas, para que en ellos sean conducidas.=El Coronel gefe de E. M. D. José de la Puente, á quien V. E. tiene comisionado para que reciba de Portugal las armas, caballos y demas efectos de guerra, sale en este momento para aquel Reino, y del que al anochecer tendré correspondencia suya, que trasmitiré á V. E. Sevilla 22 de Mayo de 1848.—Ricardo Schelly.

Lo que me apresuro á noticiar al público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta capital y provincia. Córdoba 24 de Mayo de 1848.=El Comandante general, Julian Juan Pavía.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 515.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 25 de Abril último me dice de Real órden lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice con fecha 18 del actual á los Intendentes de las provincias lo que sigue.

(Véase la circular núm. 395 de la Intendencia, inserta en el Boletin núm. 52 del Lunes 1.º de Mayo de 1848.)

Y lo traslado á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para su conocimiento, y á fin de que publicándolo en el Boletin oficial de esa Provincia pueda llegar tambien á noticia de quienes corresponda, adoptando V. S. ademas las disposiciones que crea convenientes para que por las Autoridades que dependen de la suya, se observe y cumpla con lo que se previene en el precedente decreto de S. M.»

Ministerio de Cultura 2024

Cumpliendo con lo mandado en la precedente Real órden, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades dependientes de este Gobierno político y demas á quienes pueda corresponder su observancia. Córdoba 11 de Mayo de 1848. —Pedro Galbis.

Circular núm. 517.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«Con fecha 31 de Diciembre último se dijo por este Ministerio al Gefe político de Tarragona lo que sigue.

En vista de las dos esposiciones de esa Diputacion provincial y su comision, que V. S. acompañó en 15 de Agosto del año pasado 1846 y 16 de igual mes del actual, solicitando se incluyan en los presupuestos generales del Estado las cantidades anticipadas por la Provincia en atenciones carcelarias y manutencion de presos pobres; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver manifieste á V. S., como lo ejecuto de su Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, que mientras el reintegro que reclama esa Diputacion provincial no sea objeto de una resolucion general, deben comprenderse en los presupuesto de cada Provincia como gasto obligatorio las sumas invertidas en la manutencion de los presos pobres que se encuentren en lns Cárceles de las Audiencias, segun previene la ley vigente de Diputaciones provinciales. Por consiguiente, las de los Juzgados de primera instancia deben figurar en los presupuestos municipales de los pueblos del partido, debiendo V. S. dar conocimiento á esa Diputacion provincial de la resolucion que precede.

De la misma Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que le sirva de regla para lo sucesivo.

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su cumplimiento. Córdoba 20 de Mayo de 1848.=Pedro Galbis.

Circular núm. 492.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los prófugos de la última quinta de la Provincia de Murcia, cuyas señas y nombres se insertan á continuacion, remitiendolos á disposicion del Sr. Gefe político de la misma con la debida seguridad, caso de ser habidos. Córdoba 15 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

Nombres y señas.

Julian Lozano Cascales, hijo de José, difunto, y de Josefa Cascales, declarado soldado con el núm. 6, vecino de Fortuna; estatura mas de 5 pies, edad 19 á 20 años, medianamente nutrido, color algo claro, barba poca, ejercicio pañero ambulante, principalmente en las Provincias de Andalucía.

Pascual Gomarriz Belda, hijo de otro, declarado soldado con el número 25; su estatura mas de 5 pies, edad 19 á 20 años, color trigueño, ojos vizcos, ejercicio pañero ambulante, principalmente en Estremadura.

Eusebio Bernal Lozano, hijo de Pascual y de Magdalena, declarado soldado con el núm. 37.

Juan José Rubio Lopez, hijo de otro, declarado soldado con el número 44, casado y habitante en la ciudad de Málaga, de ejercicio pañero, su estatura mas de 5 pies, color moreno, edad de 19 á 20 años.

Pascual Ruiz Esteve, hijo de otro, declarado soldadado con el núm. 53, estatura mas de 5 pies, edad de 19 á 20 años, color claro, medianamente nutrido, ejercicio pañero ambulante.

Circular núm. 505.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Ribero Valle, que componia parte de la cuadrilla capitaneada por los bandidos Caparrota y Quilina, que fueron muertos en el acto de ser aprehendidos, y caso de encontrarlo dispondrán su remision con toda seguridad al Sr. Juez de primera instancia de Baena por quien es reclamado. Córdoba 13 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Antonio Ribero Valle, conocido por el Cojo de Filimina, natural y vecino de Badolatosa, partido judicial de Estepa; su edad como de 30 años, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara delgada, color moreno. Es cojo de una pierna y va muy mal vestido al uso del pais.

Circular núm. 506.

los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma, practicarán las mas activas diligencias para indagar el paradero de un caballo cuyas señas se anotan á continuacion, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Pozoblanco, con sus conductores. Córdoba 13 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Un caballo de 10 años, pelo castaño oscuro, de marca, herrado de la cadera con una B,

Ministerio de Cultura 2024

y una cicatriz en el lomo con pelos blancos en figura X, y entero.

Circular núm. 507.

Habiendo desertado del Presidio de Sevilla el confinado Juan José Cid Rodriguez, cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil de la misma practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de Sevilla. por quien es reclamado. Córdoba 13 de Mayo de 1848.—Pedro Galbis.

SEÑAS.

Estatura corta, edad 27 años, pelo castaño claro, ojos azules, nariz larga, barba poblada, cara regular, color claro.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 500.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio de utensilios para las tropas de este distrito por término de cuatro años á contar desde 1.° de Enero próximo hasta fin de Diciembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 10 de Junio próximo á las 12 en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de Gobierno que el remate no pueda causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Badajoz 3 de Mayo de 1848.=Joaquin Rendon.=Cayetano Camate, Secretario.=Es copia. =El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 486.

Debiendo procederse por la Junta pericial del corriente año á formar el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero, todos los contribuyentes vecinos de esta villa y hacendados forasteros de fincas rústicas y urbanas, censos ó ganados, y los inquilinos, colonos ó arrendatarios en su término, quedan en la obligacion de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias contados desde la fecha de este anuncio, las relaciones duplicadas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y arregladas á los modelos circulados en la Instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en la inteligencia que el que faltare á el cumplimiento de este deber sufrirá las penas marcadas en las instrucciones vigentes. Baena 12 de Mayo de 1848. =El Presidente, Lorenzo Espinosa.=Estanislao Aguilar, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 493.

D. Juan Carmona Leal, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento Constitucional que presido, en union con varios vecinos, ha acordado arrendar en pública subasta el ramo de jabon blando en esta villa por el resto del presente año, á virtud del cupo designado á este pueblo por la administracion de indirectas en su nota de 1.° del ante próximo Abril. Los remates tendrán lugar en estas casas de Ayuntamiento en los dias 25 y 28 del corriente á las 12 do la mañana, hasta cuyo acto estarán de manifiesto en esta Secretaría las bases de este arriendo. Villanueva del Duque 6 de Mayo de 1848.—Juan Carmona Leal.—Pedro de Leon y Luque, Srio. interino.

Ministerio de Cultura 2024

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

Circular núm. 495.

D. Juan Bautista Cabello de los Cobos, Teniente primero de Alcalde Constitucional y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber á los vecinos de la misma, y á los forasteros hacendados en su término, que en el plazo de 20 dias contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletin oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado de los bienes rústicos y urbanos, ganados y censos que disfruten en propiedad y por arrendamiento, con sujecion á los modelos circulados por la Real Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, á fin de que la Junta pericial que acaba de instalarse, pueda en vista de ellas formar el padron de riqueza sobre que ha de girarse el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1849; en la inteligencia que pasado dicho término, se procederá contra los morosos en el modo y forma que dispone el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. La Rambla 12 de Mayo de 1848.—Juan Bautista Cabello de los Cobos. —Alfonso Rey, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 530.

D. José Morillo, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del padron de la riqueza contribuyente en esta villa en el año venidero de 1849 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se señala por este Ayuntamiento el término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio, para que los propietarios, colonos, censualistas y ganaderos en este término, ya sean vecinos ó forasteros, presenten sus relaciones juradas, y por duplicado segun se previene por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que de no cumplir con este deber que se les impone en el tiempo prefijado, serán irremisiblemente castigados con las penas que marca el art. 24 de dicho decreto. Y para que nadie alegue ignorancia se publica por medio del presente. Dos Torres 10 de Mayo de 1848.=José Morillo.=Manuel Nemecio de la Concha, Secretario.

Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de Sta. Marina de esta Ciudad por Doña Victoria Fernandez de la Fuente, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 18 de Mayo de 1848.=José Genaro Gutierrez de Caviedes.=Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, y Juez de primera instancia de la villa de Priego y su partido, de esta provincia de Córdoba.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la Capellanía que en la villa de Carcabuey de este partido judicial fundó Doña Marina Lopez de Moriel, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en forma; en la inteligencia que pasados les parará el perjuicio que haya lugar en derecho: pues que así lo tengo mandado en el espediente que instruyo á instancia del Promotor Fiscal, sobre la propiedad de los bienes dotacion de dicha Capellanía vacante hoy. Dado en Priego á 8 de Mayo de 1848.=Juan Manuel Caro.--Por mandado de su Sría., Patricio Aguilar.

ERRATA.

En el edicto inserto en el número anterior, sacando en venta una casa en esta ciudad, calle de Doña Engracia ó del Mesonsillo, se padeció la equivocacion de fijarse la cantidad de 2,777 rs. debiendo ser la de 20,777.

AVISO.

—o—

En Sevilla, calle de la Cerrajería núm. 11, se venden al por mayor hilazas blancas y crudas, y becerro y suela curtidos de Galicia.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté, CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.

Ministerio de Cultura 2024